

INFORME: Señor Juez, el apoderado de la parte demandante allegó escrito dentro del término concedido con el fin de cumplir con los requisitos exigidos mediante auto del pasado ocho de junio 2023 (PDF consecutivos del 05 al 10). A Despacho.

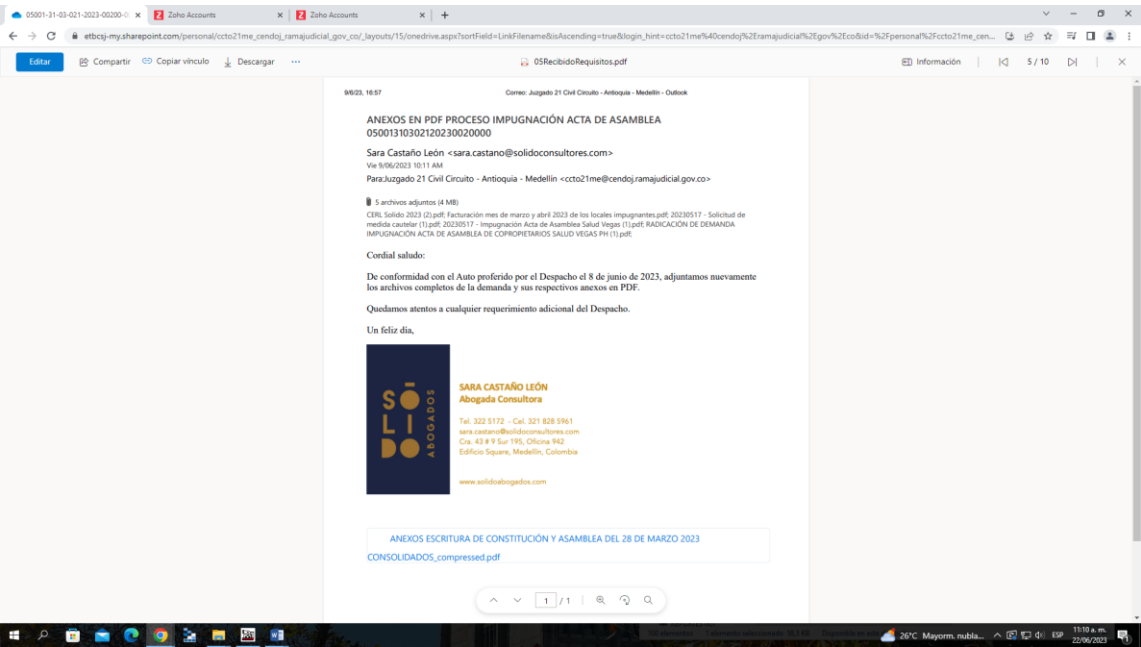
María Alejandra Serna Naranjo
Oficial Mayor

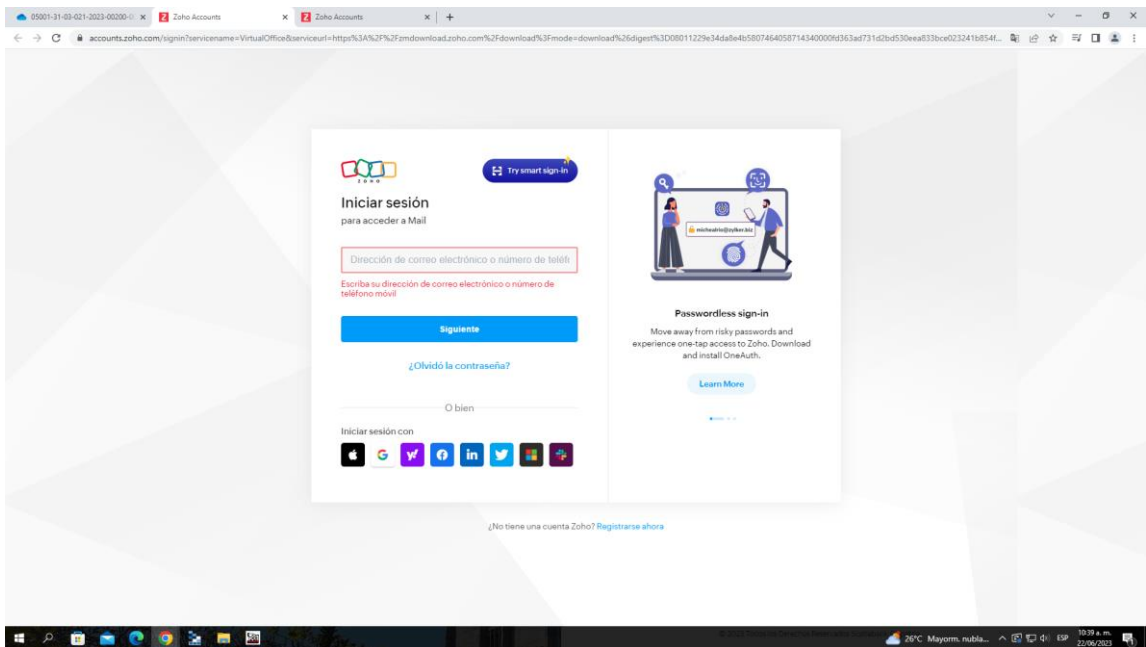


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Verbal –Impugnación de acta de asamblea-
Demandante:	Carlos Alberto Rivera Suárez y otros
Demandados:	Salud Vegas Torre Médica P.H
Radicado:	05001-31-03-021-2023-00200-00
Asunto:	Entiende desistida la presentación de la demanda

Teniendo en cuenta el informe que precede y al revisar los documentos aportados por la peticionaria se encontró que la togada no cumplió con la labor encomendada ya que se le requirió para que aportara los anexos en archivo PDF, debido a que el Despacho no pudo acceder al link presentado al momento de la radicación de la demanda, presentándose en similares términos para el caso de la subsanación, es decir, que hizo caso omiso a la exigencia, puesto que allegó nuevamente los anexos en un link que no permite acceder a la información en él contenido, tal y como se observa en los pantallazos que a continuación se presentan:





En este orden de ideas, esta circunstancia no puede pasarse por alto por cuanto se trata de los documentos relacionados como anexos y pruebas para acreditar en el proceso.

En virtud de lo anterior, la parte no cumplió con los mencionados requisitos y en consecuencia se deberá proceder de manera ineludible con tener como desistida la demanda, tal y como se anunció en la providencia mediante se le requirió.

Así las cosas, el **JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

Tener como desistida la presentación de la demanda por no haberse subsanado en debida forma los requisitos señalados, conforme a la explicación antes dada.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Humberto Ibarra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0b5f2d1e460a73b1520c399500a1707a331613e005adb36a9462cb3ba8a51d2**

Documento generado en 23/06/2023 04:00:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>